

**RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expedientes números 809, 10, 11, 12/97.**

Expediente: 809, 10, 11, 12/97.

Actor: Clemencia Barbado 76.013.229 y tres más

Demandado: Confecciones LE MIEN SL

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Navalmoral de la Mata de esta Consejería, sito en c/ Avda Magisterio, 1. Día 9.9.97. Hora 10.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Cebadero Dehesa de Boyal» del término municipal de Fregenal de la Sierra.**

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación «Cebadero Dehesa de Boyal», propiedad de Hnos. García Hermoso, S.A.L., situada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), que se halla inscrito en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 500053 y n.º de registro sanitario P10060165.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se po-

drá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde la notificación de la misma ante el Consejero de Agricultura y Comercio, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera derecho el interesado.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 21 de abril de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 392 de 1994, promovido por la misma recurrente D.ª M.ª Angeles Jiménez Espinosa contra Resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 1993, por la que se desestima la solicitud de Ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, en la modalidad Ordinaria.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de abril de 1997 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 392 de 1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando las alegaciones de la demandada, y estimando el recurso contencioso-administrativo por el Procurador Sr. Merino Rivero, en nombre y representación de D.ª M.ª Angeles Jiménez Espinosa, debemos anular y anulamos la Resolución descrita en el primer fundamento, y en su lugar declaramos el derecho de

la recurrente a obtener la Ayuda de carácter ordinario solicitada; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 2 de julio de 1997.—El Consejero de Bienestar Social: El Director Gral. de Protección e Inserción Social (P.D. 18-01-96), CARLOS SAGÜILLO GONZALEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

***RESOLUCION de 12 de junio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.***  
***Ref.: 06/AT-000084-014206.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de C.E. La Ernestina, S.A., con domicilio en Cabeza del Buey, C/ Ernestina, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a C.E. La Ernestina, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 15 línea de circunvalación a Cabeza del Buey propiedad de La Ernestina.

Final: C.T. denominado callejón de San Pedro.

Término municipal afectado: Cabeza del Buey.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,178.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Callejones de San Pedro en el T.M. de Cabeza del Buey.

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 22,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Cabeza del Buey. Callejones de San Pedro en el T.M. de Cabeza del Buey.

Presupuesto en pesetas: 1.847.596.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000084-014206.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de junio de 1997.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCION de 19 de junio de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.***  
***Ref.: 10/AT-006031-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.